REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTISIETE (27º) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CARRERA 10 No. 14-33 PISO 9º. Tel. 341 35 08

Bogotá D. C., marzo 17 de 2021

Ejecutivo: 2018 - 0520

Por ser procedente la solicitud que hiciere la togada Piedad Constanza Velasco Cortes coadyuvada por la representante legal de la entidad demandante, el despacho en atención a lo dispuesto en el artículo 461 concordante con el inciso 3° del artículo 244 del CGP resuelve:

- 1. Decretar la **terminación** de la demanda por **pago total** de la obligación.
- 2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y consumado dentro del presente asunto. Secretaría proceda a elaborar los oficios correspondientes, entréguense los mismos a la demandada para su gestionamiento.
- 3. De existir embargo de remanentes o del crédito, póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciese.
- 4. Si existieren títulos de depósito judicial consignados para el presente asunto, hágase entrega y/o devolución de ellos a la parte demandada conforme se hayan descontado, Salvo que exista petición de remanentes.
- 5. A costa de la parte demandada, desglósense los documentos base de la ejecución, dejando las constancias de rigor.
- 6. Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL

Juez